



## Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNEP/MC/COP.2/Dec.6

Distr. general  
6 de diciembre de 2018

Español  
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio  
Segunda reunión  
Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

### Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

#### MC-2/6: Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* la necesidad de prestar asistencia a las Partes en lo que respecta al almacenamiento ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho mediante la formulación de directrices,

1. *Aprueba* las directrices sobre el almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio, distinto del mercurio de desecho<sup>1</sup> y exhorta a las Partes a tenerlas en cuenta en el cumplimiento de su obligación de adoptar las medidas necesarias para que el almacenamiento provisional del mercurio y los compuestos de mercurio destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio se lleve a cabo de manera ambientalmente racional;

2. *Observa* que tal vez haga falta volver a revisar las directrices en el futuro para que sigan reflejando las mejores prácticas.

<sup>1</sup> Las directrices aprobadas por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión se elaboraron sobre la base del proyecto de directrices revisadas que figura en el documento UNEP/MC/COP.2/5 y que figuran en el documento UNEP/MC/COP.2/5/Rev.1, disponible en el sitio web del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.